

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007- 2023/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 30 mayo 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 14-2022-MDJLBYR (ii) el Decreto de Alcaldía N° 004-2023/MDJLBYR (iii) el informe N° 027-2023-MDJLBYR-GAT (iv) el proveído N° 464-2023-GM/MDJLBYR y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;



Que, mediante Ordenanza N° 14-2022-MDJLBYR, publicada en el Diario de mayor circulación de la localidad con fecha 24 de diciembre del 2022, se establece un régimen beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; la cual tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la Ordenanza, si así amerita;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2023/MDJLBYR se prorroga los artículos segundo y tercero de la Ordenanza Municipal N° 014-2022, Ordenanza que aprueba "El Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2023" teniendo como fecha de vencimiento el 30 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 27-2023-GAT/MDJLBYR de la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar la vigencia de los beneficios establecidos mediante la Ordenanza N°014-2022-MDJLBYR, la cual otorga un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones hasta el 31 de marzo de 2023; ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los

contribuyentes que aún mantienen obligaciones tributarias y administrativas pendientes de cancelación y que aún no han podido acogerse al beneficio establecido.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numerales 6), 20 y 42) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2023, la vigencia de los beneficios tributarios, contenido en los artículos segundo y tercero de la Ordenanza N° 014-2022-MDJLBYR, Ordenanza Municipal que aprueba "El Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2023" en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Sub Gerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


Crnel @ Fredy Zegarra Black
Alcalde

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Administración Tributaria
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007- 2023/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 30 mayo 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 14-2022-MDJLBYR (ii) el Decreto de Alcaldía N° 004-2023/MDJLBYR (iii) el informe N° 027-2023-MDJLBYR-GAT (iv) el proveído N° 464-2023-GM/MDJLBYR y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 14-2022-MDJLBYR, publicada en el Diario de mayor circulación de la localidad con fecha 24 de diciembre del 2022, se establece un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, la cual tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la Ordenanza, si así amerita;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2023/MDJLBYR se prorroga los artículos segundo y tercero de la Ordenanza Municipal N° 014-2022, Ordenanza que aprueba "El Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2023" teniendo como fecha de vencimiento el 30 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 27-2023-GAT/MDJLBYR de la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar la vigencia de los beneficios establecidos mediante la Ordenanza N° 014-2022-MDJLBYR, la cual otorga un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones hasta el 31 de marzo de 2023; ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que aún mantienen obligaciones tributarias y administrativas pendientes de cancelación y que aún no han podido acogerse al beneficio establecido.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6), 20 y 42) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2023, la vigencia de los beneficios tributarios, contenido en los artículos segundo y tercero de la Ordenanza N° 014-2022-MDJLBYR, Ordenanza Municipal que aprueba "El Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2023" en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Sub Gerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto de Alcaldía N° 002-2023-MDJH

Jacobo Hunter, 29 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0122-MDJH, de fecha 31 de enero del 2020, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad distrital de Jacobo Hunter y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad distrital de Jacobo Hunter;

Que, estando próxima la celebración con ocasión del XXXIII Aniversario de la Creación Política del Distrito de Jacobo Hunter, y siendo política de la actual gestión municipal promover e incentivar el espíritu cívico y cultural que afirme en la conciencia del ciudadano el sentimiento de permanencia y respeto a los nuestros símbolos nacionales, por lo que se ha programado actividades que requieren la participación de la población y que constituye la oportunidad de fomentar entre los vecinos del Distrito los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el civismo y el amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra Bandera Nacional y en la limpieza de las fachadas de los inmuebles de la jurisdicción;

Que, mediante Informe Legal N° 331-2023-SGA/JMDJH, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía, disponer el embanderamiento general de todas las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas del distrito, con ocasión del XXXIII Aniversario de la Creación Política del Distrito de Jacobo Hunter;

Por lo que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Alcaldía:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODAS LAS VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO, desde las 00:00 horas del día 02 de junio hasta las 16:00 horas del día 03 de junio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el XXXIII Aniversario de la Creación Política del Distrito de Jacobo Hunter.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVOCAR a los vecinos propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el Distrito para que a partir de la fecha cumplan con el arreglo, pintado y embellecimiento de las fachadas, respetando el carácter arquitectónico de cada propiedad.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a las sanciones correspondientes según Ordenanza Municipal N° 0122-MDJH.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Sub Gerencias de Servicios Comunales y Medio Ambiente y la Sub gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y al Área de Relaciones Públicas y Prensa su correspondiente difusión, así como al Área de Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Jacobo Hunter.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

